



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), diciembre veintinueve (29) del año dos mil veinte (2020)

Ref. Rad. No. 2020 – 00145-00

Auto de sustanciación No. 810

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede al no haberse Subsanaado la falencia que presentaba el libelo demandatario se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio interpuesta a través de profesional del derecho en favor de la señora SILVA LOZANO DE NARANJO por los señores JAIRO y JOSE ALVEIRO NARANJO LOZANO.

Como consecuencia de lo anterior se ORDENA la devolución de los anexos de la demanda.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, archívese lo actuado, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

PAULA ANDREA ROMERO LOPEZ

SECRETARÍA. Buenaventura, 28 de diciembre del 2020. A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que se encuentra vencido el término para subsanarla, sin que la parte demandante haya procedido a realizarlo. Para proveer.

Fecha Providencia:	15 de diciembre del 2020
Fecha Notificación:	16 de diciembre del 2020
Término Concedido:	5 días
Vencimiento de Término:	24 de diciembre de/20 a las 4:00 pm
Días Hábiles:	diciembre 18, 21, 22, 23 Y 24
Días Inhábiles:	diciembre 17, 19 y 20 de diciembre.

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ
SECRETARIO